

**Resolución Rectoral No:****AD- 008A**

(JUNIO 01 DE 2021)

Por medio del cual se adjudica la Invitación a Ofertar Nro: AV- 008A

cuyo objeto es:

OBJETO A CONTRATAR .COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PINTURA Y ACCESORIOS La IE atendiendo las circunstancias descritas en el acápite de la justificación y para satisfacer dicha necesidad, debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado.

La Rectora de La I.E. Fé y Alegría San José, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el Artículo 209 de la Constitución Política que consagra los principios de la función administrativa , el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y en especial el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015-Sección 3, artículos 2.3.1.6.3.3;2.3.1.6.3.5 y demás normas vigentes de manera temporal, tales como Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 417 de marzo 17 de 2020, Circulares 19 y 20 del 14 y 16 de marzo de 2020. Directivas 3 del 20 de marzo, directiva 5 del 25 de marzo y directiva 9 del 7 de abril de 2020, Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, Circular 201960000226 de noviembre 6 de 2019, Decreto 2405 de 2019. Ley 527 de 1999 Articulo 7, Ley 537 de 1999 y las otorgadas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo Nº 05 del 27 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 715 de 2001 y el Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se efectuó el procedimiento de selección y publicidad a través del sistema electrónico de Contratación Pública SECOP la Invitación a ofertar No: AV- 008A, cuyo objeto era **OBJETO A CONTRATAR .COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PINTURA Y ACCESORIOS** La IE atendiendo las circunstancias descritas en el acápite de la justificación y para satisfacer dicha necesidad, debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado.
- Que para la fecha de cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

Oferta Económica	NOMBRES OFERENTES	NIT
0		0 0

- Que la propuesta de menor valor 50% y Calidad 50% fue presentada por identificado(a) con C.C./NIT por un valor de: Cero Pesos 00/100 (\$)
- Que conforme a lo previsto en la ley 715 de 2001 y el decreto unico reglamentario, en el presente proceso contractual NO existe propuesta hábil para la adjudicación ya que no se cumple con los requisitos establecidos en la invitación DECLARADA DESIERTA.NO SE PRESENTARON OFERENTES

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

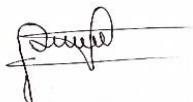
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Invitación a Ofertar No: AV- 08A-21

ARTÍCULO SEGUNDO. No existen Obligaciones derivadas de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, JUNIO 01 DE 2021



Ana Delia Cárdenas Guarín

Rectora